



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE CARLOS OSPINO ENAMORADO CONTRA COLPENSIONES – RADICADO 2020 - 00011.

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, AGOSTO 26 DE 2020.-

SEÑORA JUEZA: Doy cuenta a usted que aun no ha allegado precedente de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN E INVALIDEZ DE BOLÍVAR el dictamen ordenado en Audiencia Primera De Trámite llevada a cabo el día 08 de julio del año que discurre. - PROVEA. -

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLABA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO- MONTERÍA, AGOSTO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTE (2020). -

Estando el presente proceso en estudio a fin de celebrar audiencia del artículo 80 del C.P.T Y S.S el día de mañana 27 de agosto de 2020 del año en curso, se aprecia que en la Audiencia Primera De Tramite llevada a cabo el día 08 de julio del presente año, se ordenó la remisión del accionante a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR con el fin de ser dictaminado sobre pérdida de capacidad laboral, entre otros.

Pues bien, Revisado el correo electrónico institucional, se aprecia que hasta la fecha no se ha allegado dictamen por parte de la entidad mencionada en el acápite anterior, por lo anterior, se abstendrá el despacho de adelantar la audiencia de Trámite Y Juzgamiento que se había fijado para el día de mañana 27 de agosto de 2020, allegada dicha prueba se establecerá fecha para adelantar audiencia de fallo, previo traslado a las partes.

En consecuencia, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse el despacho de adelantar audiencia de Tramite Y Juzgamiento el día de mañana 27 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Allegado el Dictamen ordenado, se fijará nueva fecha para practicar audiencia de Tramite y Juzgamiento previo traslado a las partes del dictamen pericial ordenado.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

jerv

Firmado Por:

KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e43ac8059e52d7900ce04ce077a2c9982f964c6000ef0ae8588f55d24dc72f79

Documento generado en 26/08/2020 05:47:40 p.m.